CONTRATO No.	**240 DE 2026**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL SINERGIA AMBIENTAL 2026**
CONTRATANTE:	**ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**
OBJETO:	**OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN AMBIENTAL - URA Y APOYO AL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL ÁREA URBANA DE LOS NUEVE (9) MUNICIPIOS Y EL DISTRITO QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**
VALOR:	**MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS ($1.241.718.102) INCLUIDO IVA y AU del 7.53%**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL.**

Entre los suscritos **ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO**, mayor de edad y vecino del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.637.079 en calidad de Subdirector Ambiental, Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 22 de 2023; actuando en nombre y y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**, por una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL SINERGIA AMBIENTAL 2026** con NIT 902086474-9; representada legalmente por **MANUEL JOSÉ PEÑA RESTREPO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.070.258, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato luego de adelantar la Licitación Publica **LP 002 de 2026**, la cual se adjudico por medio de la Resolución S.A No. 00-002120 de 2026, modificada por la Resolución S.A No. 00-002332 de 2026, y el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato: El objeto del contrato es: OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN AMBIENTAL - URA Y APOYO AL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL ÁREA URBANA DE LOS NUEVE (9) MUNICIPIOS Y EL DISTRITO QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.

Parágrafo. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Contrato: Para llevar a cabo el objeto y alcance contractual, el Contratista debe desarrollar las siguientes actividades:

Detalle de las actividades:

- Realizar acompañamiento en materia ambiental, en situaciones de atención de emergencias o eventos ambientales en la región metropolitana, en coordinación con las autoridades competentes, en la jurisdicción urbana del ÁREA METROPOLITANA DE VALLE DE ABURRÁ.
- Prestar asistencia técnica al ÁREA en la jurisdicción urbana, de las contingencias que puedan presentarse por: vertimientos o derrames que puedan afectar los recursos agua, aire, suelo y biodiversidad (componente flora), contingencias de carácter ambiental y riesgos tecnológicos, fugas o derrames, entre otros.
- Apoyar al ÁREA en la jurisdicción urbana en el control y vigilancia ambiental en la atención a quejas y trámites ambientales, registro y canalización de situaciones que estén violando la normativa ambiental, auditoría y registro de evidencias y participar en operativos de control ambiental.
- Realizar análisis, muestreos y mediciones ambientales requeridas, que estén relacionados con los procesos de control y vigilancia ambiental, los laboratorios que realicen estas actividades deben contar con la respectiva acreditación por el IDEAM.
- Georreferenciar todas las atenciones que se hagan de los reportes de afectaciones ambientales atendidas por la URA.

Las evidencias entregables son:

- Registro de los eventos atendidos en forma de fichas, informes técnicos u oficios, por municipio y por recurso afectado.
- Consolidado de atenciones discriminadas tanto por recurso afectado como por municipio.
- Relación mensual de informes u oficios con los respectivos radicados, por municipio y por recurso afectado.
- Reportes de cambios realizados, enfocados a mejorar la efectividad de la operación de la URA.
- Reportes de inconvenientes presentados por la prestación de los servicios.
- Reportes de las tomas de muestras y análisis de laboratorio atendidos.
- Reporte de las atenciones georreferenciadas en mapa y en archivo de datos.
- Archivo de las Fotografías de las atenciones realizadas.

UNIDAD DE REACCIÓN AMBIENTAL - URA

La operación de la URA será en toda la zona urbana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; por lo tanto, se debe garantizar que durante toda la jornada de operación (es importante tener en cuenta que los turnos que se definan para la jornada en la que debe prestarse el servicio deben establecerse de acuerdo con la Normatividad Laboral Colombiana), debe prestarse a través de cinco (5) tripulaciones motorizadas al tiempo, sin embargo, en horarios definidos para cada sector como se muestra más adelante.

En este proceso la atención de situaciones que requieren atención inmediata y el apoyo a los equipos de la Subdirección Ambiental se hará a través de tripulaciones motorizadas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Sector	Municipios que lo conforman	Tripulaciones para el sector
Sur	Caldas, Sabaneta, La Estrella y Envigado	Una (1) tripulación
Centro	Itagüí, Bello y el Distrito Especial de Medellín	Tres (3) tripulaciones
Norte	Copacabana, Girardota y Barbosa	Una (1) tripulación

Las tripulaciones tendrán una jornada de trabajo de trece (13) horas al día, siete (7) días a la semana, incluyendo días dominicales y festivos, en una jornada de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. Por tanto, deberá definirse junto con la supervisión los turnos para esta jornada. Para estos turnos se debe tener lo establecido en la Normatividad Laboral Colombiana en especial Ley 2101 de 2021, en no sobrepasar las 44 horas semanales de trabajo hasta el 14 de julio de 2026 y a partir del 15 de julio de 2026 a 42 horas semanales.

De acuerdo con situaciones que ameritan la atención inmediata podrá trabajarse en horarios diferentes a lo estipulado en el párrafo anterior, según la oferta realizada por el contratista el valor a cobrar por hora extra y los recargos nocturnos, dominicales y festivos que se presenten deben ser debidamente programados, pues no se pagarán sin previa concertación de las partes.

El contratista tendrá disponibilidad para atención de solicitudes a través de la línea telefónica de atención de la URA durante la jornada de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. los 7 días de la semana. Para ello contará con el personal necesario para la atención de esta línea durante la jornada establecida los 7 días de la semana; las jornadas de trabajo de las personas deben cumplir con lo establecido en la Normatividad Laboral Colombiana, dado que habrá algunos espacios de descanso para estas personas, se deberá coordinar la atención con la supervisión del presente contrato.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Equipo de Trabajo mínimo requerido está conformado por un total de veinticuatro (24) personas, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de Proyecto	Uno (1)	100%
Coordinadores Técnicos	Dos (2)	100%
Profesional del Área Social	Uno (1)	50%
Técnico para la Atención de Llamadas	Dos (2)	100%
PERSONAL OPERATIVO		
Profesionales Operativos	Nueve (9)	100%
Tecnólogos Operativos	Nueve (9)	100%

Los Profesionales y los Tecnólogos Operativos laborarán de a dos (2) personas con perfil similar, es decir un Profesional y un Tecnólogo con profesión similar, que conformarán una tripulación en jornadas laborales que se establecerán entre el Operador y la Supervisión, estas jornadas deben

garantizar la operación de la Unidad de Reacción Ambiental durante los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos en los horarios que se mencionaron anteriormente.
Este personal se determinó de acuerdo con la necesidad de servicio para la jornada de 6:00 a.m. a 7:00 p.m., teniendo en cuenta que se debe cumplir lo establecido en la Normatividad Laboral Colombiana en cuanto a horas a trabajar por semana (44 horas semanales hasta el 14 de julio de 2026 y a partir del 15 de julio de 2026 a 42 horas semanales por persona), los debidos descansos y los reemplazos o rotaciones para dichos descansos, por ello se requiere el personal operativo mencionado en el párrafo anterior.

El personal será capacitado por la Subdirección Ambiental en aspectos inherentes al cumplimiento del contrato, de acuerdo con los procedimientos internos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá que le competen como autoridad ambiental.

CONDICIONES DE FORMACIÓN y EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:

El contratista deberá poner a disposición de la Entidad el personal que se relaciona en la tabla a continuación, el cual deberá cumplir con todas las condiciones que se especifican en el estudio previo y el pliego de condiciones que hacen parte integral del presente contrato, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar:

El personal propuesto por el contratista al momento de la suscripción del este contrato, no podrá estar comprometido de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad Pública o Privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.

La acreditación de la experiencia del Equipo de Trabajo será evaluada previo a la firma del acta de inicio. El contratista deberá entregar al supervisor designado por la Entidad, de conformidad con el avance del cronograma aprobado para el desarrollo del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato una vez se firme el contrato, pues se requiere que el 90% del equipo de trabajo inicie labores al día siguiente de la firma del acta de inicio. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreará las sanciones a las que hubiere lugar.

RELACIÓN DE CONDICIONES DE FORMACIÓN y EXPERIENCIA REQUERIDAS

PERFIL REQUERIDO	DEDICACIÓN	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director Técnico	100%	1	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Químico o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental y Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero Forestal o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Procesos o químico o Geólogo o Administradores en Gestión Sanitaria y Ambiental o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Agroforestal o Biólogo o Ecólogo. Con Posgrado en: Ingeniería Ambiental o Gestión Ambiental o Manejo Ambiental o Recursos Naturales o Planeación Ambiental o Derecho Ambiental o Gerencia para el manejo de los Recursos Naturales del Medio Ambiente y Prevención de Desastres o en Gestión de Evaluación de Proyectos o Gerencia de Proyectos o del Medio Ambiente y el Desarrollo o en Conservación Ambiental o Evaluación de Proyectos o Gestión de Proyectos Públicos y Privados, o Prevención y Atención a Desastres Naturales o Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Mínima De Cinco (5) Años en Dirección o Coordinación de Proyectos Ambientales o en Atención de Problemáticas Ambientales a los Recursos Naturales.
Coordinador Técnico 1	100%	1	Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Químico, o Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario o Administradores en Gestión Sanitaria y Ambiental. Con posgrado en Legislación Ambiental o ingeniería Ambiental o Gestión Ambiental, o Manejo Ambiental y Recursos Naturales o Evaluación Ambiental de Proyectos o Gerencia de Proyectos o Gerencia para el Manejo de los Recursos Naturales del Medio Ambiente y Prevención de Desastre o Planeación Ambiental y Manejo Integral de los Recursos Naturales o Derecho Ambiental o Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente o Administración de Empresas con especialidad en Gestión Integrada de la Calidad, Seguridad y Medio Ambiente o Medio Ambiente y Geo Informática o Derecho del Medio Ambiente o en Gestión de Evaluación de Proyectos del Medio Ambiente y el Desarrollo o en Conservación del Ambiente o Evaluación y Gestión de Proyectos Públicos y Privados o Prevención y Atención a Desastres Naturales o Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistemas de Información Geográfica o Gestión Integral de Recursos Hídricos	Mínima de dos (2) años en Coordinación y Manejo de Personal o en Atención de Problemáticas Ambientales a los Recursos Naturales Agua, Aire y Suelo, o en la Atención de Trámites Ambientales a los Recursos Naturales Agua, Aire y Suelo en alguna Autoridad Ambiental.
Coordinador Técnico 2	100%	1	Ingeniero Forestal, o Ingeniero Agroforestal, o Biólogo o Ecólogo o Ingeniero Agrónomo Con posgrado en Legislación Ambiental,Ingeniería Ambiental, Gestión Ambiental, o Manejo Ambiental y Recursos Naturales o Silvicultura Urbana o Planeación Ambiental y Manejo Integral de los Recursos Naturales o Gerencia en Recursos Naturales o Derecho del Medio Ambiente o Derecho Ambiental o en medio ambiente y desarrollo o en Bosques y Conservación Ambiental o en ecología o en Gestión y Evaluación de Proyectos del Medio Ambiente y el Desarrollo o en Conservación del Ambiente o Evaluación y Gestión de proyectos públicos y privados o prevención y atención a desastres naturales o Evaluación Ambiental de Proyectos o Gerencia de Proyectos o Gerencia para el Manejo de los Recursos Naturales del Medio Ambiente y Prevención de Desastre o Planeación Ambiental y Manejo Integral de los Recursos Naturales o Derecho Ambiental o Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente o Administración de Empresas con Especialidad en Gestión Integrada de la Calidad, Seguridad y Medio Ambiente o Medio Ambiente y Geo Informática o Derecho del Medio Ambiente o en Gestión de Evaluación de Proyectos del Medio Ambiente y el Desarrollo o en Conservación del Ambiente o Evaluación y Gestión de Proyectos Públicos y Privados o Prevención y Atención a Desastres Naturales.	Mínima de dos (2) años en Coordinación y Manejo de Personal o en Silvicultura Urbana o en la Atención de Trámites Ambientales al Recurso Natural Flora en alguna Autoridad Ambiental

PERFIL REQUERIDO	DEDICACIÓN	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional Social	50%	1	Trabajador Social o Antropólogo o Sociólogo o Planeación y Desarrollo Social	Mínimo un (1) año en acompañamiento en el relacionamiento ciudadano asociado a temas ambientales.
Técnico Atención Llamadas	100%	2	Técnico en Manejo Ambiental o afines	Mínimo seis (6) meses en Atención de Problemáticas Ambientales a los Recursos Naturales
Profesionales Operativos	100%	9	Cuatro (4) deberán tener el siguiente perfil profesional: Ingeniero Químico, o Ingeniero Sanitario, o Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Ambiental y Sanitario, o Ingeniero Civil o Administradores en Gestión Sanitaria y Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales	Mínimo un (1) año en la Atención de Trámites Ambientales a los Recursos Naturales: Agua, Aire y Suelo en alguna Autoridad Ambiental. Debe poseer Licencia de Conduc vigente categoría A2 para poder conducir el vehículo signado
			Cinco (5) deberán tener el siguiente perfil profesional: Ingeniero Forestal o Ingeniero Agroforestal o Biólogo o Ecólogo	Mínimo un (1) año en la Atención de Trámites Ambientales al Recurso Natural Flora en alguna Autoridad Ambiental o en Silvicultura Urbana. Debe poseer Licencia de Conduc vigente categoría A2 para poder
Tecnólogos Operativos	100%	9	Cuatro (4) deberán tener el siguiente perfil: Tecnólogos en Administración en Salud: Gestión Sanitaria y Ambiental, o Control Ambiental, o Agroambientales, o Gestión Ambiental Industrial, o en Saneamiento Ambiental, o en Sistemas de Gestión Ambiental, o en Gestión Ambiental Territorial.	Mínimo un (1) año en la Atención de Trámites Ambientales a los Recursos Naturales: Agua, Aire y Suelo en alguna Autoridad Ambiental. Debe poseer Licencia de Conduc vigente categoría A2 para poder conducir el vehículo signado
			Cinco (5) deberán tener el siguiente perfil: Tecnólogos Forestales, o Agroforestales, o en Protección y Recuperación de Ecosistemas Forestales, o en Silvicultura y Aprovechamiento de Plantaciones Forestales, o en Manejo y Aprovechamiento de Bosques Naturales.	Mínimo un (1) año en la Atención de Trámites Ambientales Recurso Natural Flora en alguna Autoridad Ambiental o en Silvicultura Urbana. Debe poseer Licencia de Conducció vigente categoría A2 para poder conducir el vehículo asignado
TOTAL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL PROYECTO		**24**		

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO: La supervisión designada para el presente contrato por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, deberá verificar que la documentación aportada por el contratista, esté acorde a las exigencias del pliego de condiciones y los estudios previos que hacen parte integral del presente Contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR POR EL PERSONAL:

DIRECTOR TÉCNICO (1):

- Mantener una comunicación asertiva con el Supervisor designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Plantear esquemas de trabajo juntamente con los coordinadores técnicos para la atención oportuna desde la Unidad de Reacción Ambiental, y tomar los correctivos cuando se presenten dificultades en la gestión.
- Incluir en la programación el acompañamiento a las actividades de educación y/o sensibilización en las que sean convocados por la supervisión.

- Realizar el cronograma diario, semanal y mensual de todos los profesionales del proyecto, programando las visitas y/o controles que se proyectan con la coordinación y la supervisión asignada, de acuerdo con las necesidades de la autoridad ambiental urbana.
- Coordinar y programar las visitas con los profesionales que cumplen el cargo de coordinación en este proyecto, en los sectores centro, sur y norte.
- Remitir a la supervisión asignada los diferentes reportes semanal, mensual, semestral, durante el tiempo que dure el contrato y de acuerdo con los indicadores establecidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, establecidos en las evidencias entregables numeral 2.2.
- Proponer estrategias de trabajo que posibiliten realizar las investigaciones de presuntos infractores ambientales.
- Garantizar la prestación del servicio conforme los horarios y zonas establecidas en numeral 2.2
- Realizar seguimiento financiero al proyecto para verificar que las horas extras, y recargos nocturnos dominicales y festivos no superen el valor establecido en el rubro para tal fin gestionar las contrataciones requeridas para la toma de muestra, los análisis y/o ensayos de laboratorio con entidades debidamente acreditadas ante el IDEAM.
- Velar que los gastos de operación no superen los rubros establecidos en la propuesta.
- Generar alertas a la Entidad cuando se presenten problemáticas reiteradas en ciertos sectores o de sensibilidad extrema para la ciudadanía.
- Realizar la interlocución con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la Supervisión del contrato para la orientación adecuada y oportuna de la atención de las unidades.

COORDINADORES TÉCNICOS (2):

- Proponer un esquema de trabajo que facilite la gestión oportuna de la Unidad de Reacción Ambiental.
- Realizar conjuntamente con el director técnico la programación diaria y semanal de los ingenieros operativos, revisar y/o proyectar los diferentes informes técnicos, oficios y las fichas.
- Diligenciar y actualizar semanalmente los formatos requeridos para el control de las actuaciones técnicas atendidas.
- Consolidar las atenciones discriminadas tanto por recurso afectado como por municipio.
- Reportar oportunamente los informes técnicos, oficios, fichas F-GAA-05 (árboles en riesgo) y los alcances que se requieran de acuerdo con las necesidades planteadas por Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a la supervisión asignada.

- Participar en mesas de trabajo con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para articular los criterios técnicos y jurídicos a aplicar en la operación de la Unidad de Reacción Ambiental.
- Garantizar la calidad técnica de los documentos, informes, fichas de monitoreo generadas por el equipo de trabajo.
- Garantizar el diligenciamiento del respectivo registro en la planilla “registro de llamadas de la Unidad de Reacción Ambiental”

PROFESIONALES OPERATIVOS (9) Y TECNÓLOGOS OPERATIVOS (9):

- Conducir el vehículo asignado, para el desplazamiento en atención a las solitudes asignadas cuando aplique.
- Realizar las visitas o atenciones asignadas o requeridas oportunamente, generando el informe técnico, oficio o reporte solicitado de acuerdo con la problemática ambiental atendida en un máximo de 5 días hábiles.
- Participar en las jornadas de capacitación y/o articulación con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en las cuales sea citado.
- Acompañar las actividades de educación y/o sensibilización en las que sean convocados por la supervisión.
- Atender los monitoreos y/o situaciones que requieren atención inmediata asociadas a las problemáticas ambientales en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante la jornada de 6:00 a.m. a 7:00 p.m., todos los días, incluidos sábados domingos y festivos. Se debe tener en cuenta que, si hay solicitudes fuera de este horario que requieren atención o monitoreo, deberá atenderse con programación previa, pues no se pagarán disponibilidades para horarios diferentes al definido para atención.

TÉCNICO DE LLAMADAS (2):

- Atender las llamadas que ingresan a la línea telefónica de la URA durante la jornada de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. los 7 días de la semana, dando la orientación respectiva al usuario.
- Llevar el respectivo registro en la planilla “registro de llamadas de la Unidad de Reacción Ambiental” y hacer entrega semanalmente al Director.
- Realizar las gestiones requeridas con los entes competentes, en la atención de emergencias reportadas en la línea de la Unidad de Reacción Ambiental-URA.
- Realizar seguimiento y monitoreo a las denuncias ciudadanas que reciban en la línea de la Unidad de Reacción Ambiental –URA, garantizando la respuesta requerida.

PROFESIONAL SOCIAL (1):

- Definir una estrategia para llegar a la comunidad y posicionar la Unidad de Reacción Ambiental, coordinado con la supervisión y el equipo de comunicaciones de la Entidad.

- Acompañar las actividades de educación y/o sensibilización en las que sean convocados por la supervisión.
- Apoyar el relacionamiento ciudadano, informando sobre los trámites ambientales a su cargo.
- Apoyar las estrategias para el procesamiento de conflictos socioambientales y la preparación de propuestas de negociación y documentos con actores estratégicos.
- Brindar información clara, oportuna y confiable acerca del proyecto a la población interesada.

El operador es el responsable de la seguridad de su equipo de trabajo, asegurándose que el equipo de trabajo que realice actividades que impliquen riesgo, estén capacitados, entrenados y/o certificados para la actividad a realizar.

También debe tener disponibilidad de personal adicional con características similares a los profesionales operativos para atender situaciones de control y vigilancia, como también podría asesorar y atender situaciones de riesgo, emergencia o eventos de atención prioritaria, cuando sea necesario y la situación se encuentre por fuera de las actividades y competencia del personal que esté en tripulación. El costo del personal asesor está contemplado en el ítem Bolsa Análisis Específicos (análisis de laboratorio, personal experto, entre otros).

El costo del personal asesor mencionado en el párrafo anterior no incluye expertos o asesores para toma de muestras de ningún tipo, dado que todos los análisis, caracterizaciones, muestreos, que se presenten, deben ser realizados por un laboratorio acreditado.

El operador debe tener disponibilidad de contratar el anterior personal especializado, en el momento que se requiera, para atender las situaciones que así lo ameriten, a fin de apoyar al equipo de trabajo para realizar todas las actividades correspondientes, con todas las medidas de seguridad necesarias de acuerdo con la norma y protocolos vigentes establecidos en la respectiva materia, y con la capacidad, experiencia, idoneidad, competencia y/o acreditación requerida, si es del caso.

CLÁUSULA TERCERA. –**Especificaciones Técnicas**: El operador deberá administrar eficiente y racionalmente los recursos.

El operador es el responsable de gestionar la toma de muestras y/o monitoreos y todos los análisis de laboratorio que puedan llegar a requerirse para la atención y control de contingencias ambientales y los requeridos en el apoyo al Control y Vigilancia Ambiental, con laboratorios acreditados por el IDEAM para el muestreo y caracterización de los parámetros requeridos en la respectiva norma, incluyendo además otros parámetros inherentes a la actividad o las materias primas utilizadas en el proceso de cada caso en estudio.

El operador puede subcontratar con uno o varios laboratorios acreditados y certificados por el IDEAM la toma de muestras y la determinación y análisis fisicoquímicos y biológicos requeridos bien sea en estado líquido, sólido o gaseoso de los recursos suelo, agua y aire.

Para la subcontratación de los análisis, estudios y actividades, el operador deberá tener en cuenta además de las condiciones técnicas, de acreditación y certificación, los precios de mercado inherentes a los mismos, a fin de garantizar la favorabilidad económica, sin menoscabar los demás

aspectos. El valor de los muestreos y análisis de laboratorio generalmente incluyen todos los costos del personal que desarrolla la actividad, los equipos, insumos para realizar los ensayos, el análisis e informe, por tanto, el operador aclarará esta condición en su ofrecimiento.

El operador solo podrá cambiar el laboratorio seleccionado en su ofrecimiento, por uno igualmente acreditado y certificado y que ofrezca la determinación de los parámetros requeridos con mayor favorabilidad económica. Cuando se atiendan contingencias, o se realice apoyo al control y vigilancia ambiental, se debe pasar el respectivo informe a la Entidad, en el formato preestablecido para el efecto, electrónica o físicamente, al día hábil siguiente a la ocurrencia de los hechos; cuando tenga pruebas de laboratorio pendientes se presentará un informe complementario, una vez se tengan los resultados.

Se debe presentar un informe mensual que compile y resuma las actividades realizadas, con los correspondientes indicadores o resultados estadísticos, y presentar un informe final que reúna toda la ejecución del contrato, con análisis estadístico y gráfico, indicadores, recomendaciones y conclusiones.

La recepción de quejas se canalizará mediante la línea de atención al ciudadano de la Entidad o la línea de la Unidad de Reacción Ambiental - URA 6043856003, la cual está disponible en la jornada de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. los 7 días de la semana, para lo cual la unidad debe contar con sistemas de comunicación tipo celular para el personal del contrato, en cada jornada, es decir se debe garantizar que cada tripulación cuente con una línea (para ello, se contempla en el presupuesto el pago de 6 líneas celulares incluida la línea de atención de la URA). Una línea del sistema celular es propiedad del Área Metropolitana, destinada a la línea 6043856003 asociada a la línea móvil 310 8969476, la cual debe responderse en la jornada de 6:00 a.m. a 7:00 p.m., los 7 días de la semana, por ello se tiene el perfil de técnico de llamadas para atender dicha línea durante este tiempo.

Dado que el presente proyecto es establecido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, autoridad ambiental urbana en la región, debe dar ejemplo en movilidad sostenible por ello las motos utilizadas por el personal de campo deben cumplir con las siguientes características:

- Motor de combustión interna de cuatro (4) tiempos
- Combustible gasolina mediante inyección electrónica
- Modelo 2020 en adelante
- Se debe contar con los seguros para este tipo de vehículos por Ley, seguro todo riesgo y dar cumplimiento exhaustivo a las normas de tránsito nacional, adicionalmente deben estar dotadas de sistema de geolocalización durante la jornada de atención (los 7 días de la semana de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. o durante horario diferente a este por atención de situaciones programadas). Puede ser a través de alguna aplicación gratuita en el celular.

Además, para el personal que se vinculé al proyecto se programarán capacitaciones sobre los diferentes asuntos que atiende la Unidad de Reacción Ambiental.

Igualmente se debe tener en cuenta que la información que se debe diligenciar en el módulo del Sistema de Información Metropolitano versión 5 - SIM V5, donde se gestionan los trámites a cargo de la Autoridad Ambiental, esto debe hacerse en campo por tanto debe contarse con los equipos

necesarios para descargar la información directamente en el sitio el mismo día de la visita como puede ser una Tablet, un celular con datos móviles.

CLÁUSULA CUARTA. - Valor del Contrato y Forma de Pago:

A. Valor del contrato: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS **($1.241.718.102)** INCLUIDO IVA y AU del **7.53%.**

Forma de pago: El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, y mediante el reembolso de los Costos Directos de Salarios y demás Obligaciones Laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del personal autorizado y efectivamente empleado en la ejecución del Contrato, más el reembolso contra factura de los demás Costos Directos ocasionados previa presentación de la respectiva Acta de Costos con el Visto Bueno del Supervisor designado y la presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Se dejará un diez (10%) por ciento del valor total del contrato como último pago, el cual se cancelará una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del Informe Final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada Municipio, Informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos para ello. Y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de EL ÁREA, sin que esto implique su aceptación definitiva.

El pago de las Actas Parciales que presente EL CONTRATISTA se encuentra condicionadas a la Disponibilidad Presupuestal para el año 2026. Por lo tanto, los recursos apropiados para la vigencia deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal.

La Supervisión deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual EL CONTRATISTA deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada, donde se identifique el IBC del mes cotizado del personal que emplee para el proyecto.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del Equipo de Trabajo empleado para el Proyecto. Por lo tanto, el CONTRATISTA, suministrará en cualquier momento la información sobre el personal utilizado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que haya fijado el Supervisor.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para la autorización de los pagos que con recursos

públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, así como la revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en los Gastos de Administración propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems y componentes del Factor Prestacional y de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, En todo caso no podrá superar el valor de la propuesta económica.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo; así mismo diferenciar que valor va para cada rubro de la disponibilidad financiera.
  Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada, donde se identifique el IBC del mes cotizado del personal que emplee para el proyecto, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.
- El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos de conformidad con la Resolución Metropolitana 00321 de 2014 o normas que la modifiquen.
- Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las

deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las Normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta Materia.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Parágrafo 1: Todos los Costos del proceso, incluidos los todos los Gastos, Apropiaciones, Contribuciones, Aportes, y demás Gastos relacionados en el Detalle de AU, se cancelarán contra su valor real, es decir, serán pagados contra factura o soporte idóneo - siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor total ofertado para cada ítem.

Parágrafo 2: Reembolsables El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los costos y gastos realizados correspondiente a cada ítem señalado como REEMBOLSABLE, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por ello la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, por lo tanto esto incluye el control directo y la verificación de los soportes de la ejecución de cada ítems y correspondientes a los Costos Directos, así como de los Gastos de Administración y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten.

Parágrafo 3: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el Presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del Contrato, así como la utilidad esperada.

Parágrafo 4: Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato en el desarrollo y ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se

reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. -Apropiación Presupuestal: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000560 del 13 de mayo de 2026**, aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA SEXTA. -Declaraciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. e. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. f. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. g. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. h. Durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el cronograma establecido. i. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Plazo del contrato: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

Parágrafo 1º. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

Parágrafo 2°. El Contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 3: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES. Parágrafo 4º. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el Subdirector delegado.

CLÁUSULA OCTAVA. -Obligaciones particulares de las partes:

8.1 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

1. Estar comprometido a tratar la emergencia ambiental requerida de forma proactiva y consistente durante todo el proyecto, documentar la respuesta de emergencia en un registro adaptado para el efecto, a fin de llevar tanto un control técnico administrativo, como generar un histórico de las acciones y resultados obtenidos, que sirva además de insumo para establecer nuevas estrategias y acciones efectivas y viables con logros exitosos asegurados. Se propone la información mínima que se debe registrar: Identificación de la emergencia ambiental, Estado de la emergencia ambiental, Descripción de la emergencia ambiental, Probabilidad y categorización de riesgos cualitativa (baja, media, alta, muy alta), Impacto cualitativo (bajo, medio, alto, muy alto). Estrategia de respuesta.
2. Disponer del recurso humano, logístico, transporte, profesional, técnico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. y las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Proveer al personal operativo con la indumentaria necesaria debidamente marcada con logos institucionales de acuerdo con las directrices dadas por la supervisión y la oficina de comunicaciones de la Entidad.
4. Disponer de una línea de atención al usuario donde se pueda confirmar que el personal que se encuentra en campo labora con la empresa.
5. Entregar mensualmente informe de las atenciones y apoyos realizados en el periodo en concordancia con el alcance del contrato, con los correspondientes indicadores o resultados estadísticos. Debidamente valorado y cuantificado con las actividades desarrolladas en los diferentes Municipios, donde será ejecutado el objeto contractual.
6. Presentar en medio escrito y magnético, el informe final que compile toda la ejecución del contrato, con análisis estadístico, gráfico, indicadores, recomendaciones y conclusiones. Con la Información Consolidada de las actividades desarrolladas en los diferentes Municipios, donde será ejecutado el objeto contractual.
7. Realizar la socialización del proyecto con las diferentes entidades, organizaciones, autoridades y entes territoriales, que puedan tener injerencia en la atención, prevención y control de emergencias y contingencias.
8. Realizar oportunamente los pagos de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, recargos por nocturnos, dominicales, festivos y horas extras aprobadas por el supervisor.
9. Entregar los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido Para cada pago, que involucre los ítems identificados como “Valor Reembolsable y Tope Máximo”, Junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales harán parte sustancial de la ejecución del Objeto Contractual.
10. La publicidad de la UEA será autorizada única y exclusivamente por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
11. Responder por los daños causados a terceros en el ejercicio del presente contrato.
12. Cumplir con el objeto del contrato y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual.
13. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Con respecto a la ARL el equipo de trabajo deberá ser afiliado al nivel de riesgo respectivo, conforme a las actividades que se vayan a realizar. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho

cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

14. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
15. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través del supervisor del contrato.
16. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado en el AMVA.
17. Elaborar y ejecutar el plan operativo requerido para cumplir las funciones en materia prevención y atención de contingencias de carácter ambiental en los municipios en los cuales se tendrá la operación.
18. Concertar con las administraciones públicas locales, para la atención y control de la emergencia presentada.
19. Atender los lineamientos, sugerencias, solicitudes emitidas por el delegado para el efecto, de la Subdirección Ambiental de la Entidad.
20. Contar con el personal idóneo, con el fin de garantizar una atención rápida y eficaz para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Garantizar la operación de la Unidad de Atención de Emergencias ambientales de lunes a domingo en la jornada comprendida entre las 6:00 a.m. a las 10:00 p.m.; sin embargo, de acuerdo con las situaciones que ameritan la atención inmediata podría trabajarse en horarios diferentes a lo estipulado. El Coordinador Técnico y el personal operativo, deberán tener una disponibilidad para laborar de lunes a domingo, durante días hábiles y no hábiles en los horarios mencionados.
22. La caracterización y/o análisis de laboratorio tanto para aguas, emisiones y residuos, debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para los parámetros requeridos en la respectiva norma, incluyendo además otros parámetros inherentes a la actividad o las materias primas utilizadas en el proceso de cada caso en estudio.
23. El contratista solo podrá cambiar el laboratorio seleccionado en su propuesta, por uno igualmente acreditado y certificado y que ofrezca la determinación de los parámetros requeridos con mayor favorabilidad económica, previa autorización del supervisor.
24. Cuando se atiendan emergencias o contingencias, se debe pasar el informe del mismo a la Entidad, en el formato preestablecido para el efecto, electrónica o físicamente, a los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos; cuando tenga pruebas de laboratorio pendientes se presentará un informe complementario una vez se tengan los resultados.
25. La indumentaria del personal con logos institucionales debe reintegrarse a la Entidad, en óptimas condiciones de limpieza, una vez terminado el Contrato y antes de la liquidación del mismo.
26. En caso de haber recibido o facilitado herramientas, equipos o elementos en calidad de préstamo entre instituciones, durante el apoyo al evento, devolver o recuperar los mismos.
27. Revisar, limpiar, secar y guardar adecuadamente las herramientas, equipos o elementos empleados, dejándolos en óptimas condiciones de funcionamiento para posterior uso.
28. Guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto del contrato.
29. Verificar y cumplir las políticas, normas y procedimientos de la Entidad relacionados con la ejecución del contrato.
30. Disponer de la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato.

31. Adoptar y cumplir la metodología de trabajo planteada en los Estudios Previos, pliegos de condiciones, en la propuesta, la misma que hace parte integral del presente contrato.
32. Realizar operativos en apoyo a la autoridad ambiental para el control del tráfico ilegal de la biodiversidad, previas capacitación en lo inherentes a la norma de aprovechamiento forestal y aspectos básicos en materia de fauna silvestre, además de la identificación de infractores por afectación al medio ambiente.
33. Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales.
34. Contar con los equipos necesarios para descargar la información directamente en campo el mismo día de la visita como puede ser una Tablet, un celular con datos móviles en el formulario SIM V5 cuando se requiera.
35. Las atenciones de aprovechamiento forestal deben ser registradas en la plataforma SAU.
36. Para la firma del acta de inicio se debe contar con certificación atención de emergencia en metodología comandos de accidentes y capacitación sobre aprovechamiento forestal y fauna silvestre.
37. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato
38. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina Asesora de Comunicaciones de EL ÁREA.
39. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
40. Demostrar la ejecución de los ítems señalados como “Valor Reembolsable y Tope Máximo” y en general de los Costos Directos y Gastos de Administración propuestos, con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo, y previendo dar aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario, en cuanto al Factor Prestacional que afecta el ítem de Remuneración por Horas Extras y/o Recargos Dominicales y Festivos y se deberá reintegrar al Área los recursos de estos rubros que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo y a los componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.
41. Demostrar la ejecución de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en los Gastos de Administración propuestos, con la respectiva factura o soporte idóneo, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real, siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor total ofertado para cada ítem y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo y a los componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.
42. Cumplir con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
43. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato
44. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen

las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto de la Licitación.

45. El contratista está en la obligación de aplicar y dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.
46. Presentar copia de los contratos del personal y copia de los certificados de pago mensual a satisfacción al personal.
47. Cumplir con el pago de los salarios al personal que empleará en el proyecto, en los plazos previstos y garantizar la afiliación, suministrar la dotación y pago de aportes al Sistema De Seguridad Social y Parafiscales exigidos por Ley, acreditando al Supervisor designado por el Área, los pagos de conformidad con la Ley 789 de 2002, de manera mensual, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones
48. Entregar un informe final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada municipio donde se ejecute el objeto contractual, informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos por la Supervisión.
49. El contratista conoce que el Área no adquiere vínculo o relación alguna de carácter laboral o similar con él, ni con los trabajadores o subcontratistas que desarrollen actividades objeto del contrato a suscribir. El contratista ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con el Área relación de subordinación.
50. Entregar los suministros o insumos que se adquieran durante la ejecución del Contrato y que no sean consumibles o desechables, una vez sea liquidado el Contrato.
51. En caso de que el Contrato cuente con un componente tecnológico y un entregable asociado a base de datos estructurada, las mismas deben estar en alguno de los motores con que cuenta la Entidad: ORACLE 12c y 18, MYSQL, SQLSERVER estándar 2014 y 2016 y ser desplegadas e instauradas en la infraestructura del ÁREA y bajo los parámetros de seguridad de la Entidad, previa revisión por parte de la Unidad de Sistemas de Información del ÁREA.
52. Tener en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las 7 dimensiones y 19 Políticas del mismo, las cuales deben ser implementadas por las Entidades del Orden Nacional y Territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.
53. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato, y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, todo ello previo a la liquidación del contrato
54. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, concept0s) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión agilizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.

2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
4. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

Parágrafo:

1º Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Área Metropolitana del Valle de Aburra y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

2°. Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Todo lo desarrollado durante la ejecución del Contrato, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales.

3º. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial

4° Protección de Información Personal. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

5° Subcontratación inclusiva: Cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución contractual, deberá priorizar la contratación y adquisición de bienes y servicios ofrecidos por personas naturales con discapacidad, así como por emprendimientos o empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad.

En caso de que no sea posible efectuar la subcontratación bajo las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias correspondientes.

El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán dejar constancia del seguimiento y validación correspondiente dentro del expediente contractual.

6° Integración de equipo de trabajo a personas con discapacidad: Cuando, en el marco de la ejecución del contrato, se requiera conformar o integrar equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación y contratación de personas naturales con discapacidad, promoviendo la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de esta población en el desarrollo de las actividades contractuales.

En caso de que no sea posible efectuar la contratación en las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias que resulten pertinentes.

El cumplimiento de esta obligación será verificado durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán efectuar el seguimiento correspondiente y dejar constancia de dicha verificación dentro del expediente contractual.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

Informar a la población objeto del presente contrato que el Área Metropolitana será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del Contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron

autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales.

El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

a) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

b) Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

c) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

d) Obtener y entregar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

e) Devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento

8.2. OBLIGACIONES DE EL ÁREA:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente selección.
2. Verificar la documentación requerida al contratista en el estudio previo y pliego de condiciones que integran el presente contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.
3. Realizar la capacitación básica al personal de la URA en temas relacionados con el cumplimiento de las actividades del contrato.
4. Se generará los usuarios en el SIM para la elaboración de documentos y demás que sean necesarios por dicha plataforma.
5. Efectuar los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y Resolución Metropolitana 321 de 2014.
6. Ejercer la Interventoría o supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
7. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 1655 de 2023 y 1434 de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Entregar al contratista los formatos, protocolos, especificaciones con que cuente la Entidad para el desarrollo del contrato.
9. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
10. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución de los ítems que fueran señalados como "Valor Reembolsable y Tope Máximo", y en general de los Costos Directos y Gastos Administrativos del Contrato, contando para ello, con el Informe Técnico y Financiero

presentado por el CONTRATISTA y verificar los soportes respectivos adjuntos a dicho Informe. Y previendo verificar la aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario, en cuanto al Factor Prestacional que afecta los Costos del Personal y del ítem de Remuneración por Horas Extras y/o Recargos Dominicales y Festivos" Igualmente, realizar el seguimiento, control y aprobación de las facturas o soportes idóneos que presente el Contratista para demostrar la ejecución de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en los Gastos de Administración propuestos, siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor total ofertado para cada ítem y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo y a los componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

11. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítems y gastos de administración establecidos para el desarrollo del Objeto Contractual y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten por parte del Contratista.
12. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo de los ítems que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
13. Participar juntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato, y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, todo ello previo a la liquidación del contrato
14. Velar por que el contratista acredite el pago de seguridad social integral para el personal que empleará en el proyecto según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia
15. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a EL ÁREA en la ejecución del objeto del presente contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA. -Propiedad intelectual: Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes. **Parágrafo.** Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL (LA) CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore en razón de este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -<u>Confidencialidad y reserva de la información:</u> La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el oferente, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -<u>Supervisión:</u> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por el Subdirector Ambiental, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal calificado para la supervisión técnica, financiera, económica, administrativa y jurídica, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana N°. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos, así como la revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en los Gastos de Administración propuestos de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo y a los componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejara constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funcione.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Garantías y mecanismo de cobertura de riesgo: De conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso 2, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que EL CONTRATISTA a su elección deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son en cualquiera de las modalidades que describe esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL ÁREA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con las siguientes coberturas: **a. Cumplimiento del Contrato**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. Calidad del Servicio**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **c. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y, en póliza anexa por ser un amparo autónomo, se constituirá: **d. Responsabilidad Civil Extracontractual**: Cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato (El valor asegurado será de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Parágrafo 1°. Cuando el contrato es adjudicado a un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, indicando en ella el porcentaje de participación de cada uno de los asociados. Parágrafo 2°. Las garantías deben constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. Parágrafo 3°. Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y/o prórroga. Parágrafo 4°. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburra. Parágrafo 5°. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de

ejecución del contrato. Parágrafo 6°. EL CONTRATISTA deberá estar dispuesto a ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s de) las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA en este contrato, EL ÁREA podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA, superen el valor de la Penal. Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Aplicación de la Multa, Sanción, Declaratoria de incumplimiento y/o de la cláusula Penal Pecuniaria: Para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL ÁREA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por EL ÁREA mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de liquidación. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Independencia de EL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del ÁREA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de EL ÁREA. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa yescrita de EL ÁREA. En el texto de los Subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL ÁREA podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que EL CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -Cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación del contrato: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación unilateral del contrato, modificación e interpretación unilateral, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14 numeral 2º 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen. EL ÁREA podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Caducidad: Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA, mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL ÁREA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -Vínculo laboral: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar ni con EL CONTRATISTA, ni con los trabajadores o contratistas que desarrollen actividades objeto del presente contrato. Además, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a que se le paguen los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con EL ÁREA relación de subordinación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Responsabilidad del contratista en la ejecución del objeto contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al Pliego de Condiciones de la Licitación Publica No. 002 de 2026, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56y 58 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Indemnidad: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL ÁREA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL ÁREA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a EL ÁREA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL (LA) CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, Pero para su ejecución requiere el

registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Parágrafo. Una vez entregado el contrato para su suscripción, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para legalizarlo

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Efectos post-contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempreque esas situaciones estén relacionadas con el objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL ÁREA, por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Suspensión: En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula quinta, del presente contrato, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Supervisor y EL CONTRATISTA. Unavez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación de labores; el tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del **contrato.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo- SARLAFT:

EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:
Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.

Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Documentos del contrato: Los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Resolución de Apertura. b) El Pliego de Condiciones. c) Disponibilidad presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) Acta de Comité de Contratación. f) Compromiso presupuestal. g) Resolución de Adjudicación. h) Garantías.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -Liquidación del Contrato: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para laliquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de laLey 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentrode los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 “por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo”.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. -Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del ÁREA la Carrera 53 No. 40 A 31

ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico proyectos@fconvida.org.

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín,

ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO.
EL ÁREA

MANUEL JOSÉ PEÑA RESTREPO
EL CONTRATISTA

Proyectó: Astrid H. Gutiérrez Abogada Contratista - Gestión Contratos	Revisó: Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Administrativo Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro _____Valor